

Córdoba. «Navalcastaño, Sociedad Anónima». A14034078. COCO-8900073.

Córdoba. «Simeón Ruiz, Sociedad Limitada». B14277586. COCO-9000050.

Córdoba. Vallejo Rodríguez, Juan L. 30468139Q. COCO-9300004.

Córdoba. «Boxer Seguridad, Sociedad Limitada». B14360770. COCO-9300030.

Córdoba. «Vadi Seguridad, Sociedad Limitada». B14368484. COCO-9500081.

Córdoba. «Tradexca, Sociedad Limitada». B14227763. COCO-9500008.

Córdoba. Sánchez Blanco, Demetrio. 50281655K. COCO-9500015.

Córdoba. «Mensajeros Maype, Sociedad Limitada». B14318489. COCO-9600025.

Córdoba. Barrera Sánchez, Joaquín. 30465242V. COCO-9700024.

Córdoba. «C. Martínez, Sociedad Limitada». B14226963. COCO-9700034.

Córdoba. «Construcciones Pailla, Sociedad Limitada». B14103857. COCO-9700042.

Córdoba. «Auto Transportes San Sebastián, Sociedad Anónima». A14020937. COCO-9900005.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Resoluciones de la Agencia de Protección de Datos sobre las tutelas de Derecho TD/00146/2002, TD/00132/2002 y TD/00130/2002.

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a «Intrum Justitia Ibérica, S.A.» en su domicilio de la calle Claudio Coello, 19, 1.º de Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de las resoluciones números: R/00379/2002, R/00444/2002, R/00413/2002, de fechas 03/09/02, 05/09/02 y 17/09/02, recaídas en los procedimientos de tutela de derechos números: TD/00132/2002, TD/00130/2002 y TD/00146/2002, en las cuales, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se resuelve lo siguiente:

«El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve: Primero: Estimar la reclamación de rectificación formulada por Manuel Ángel Arenal Linares contra la entidad «Intrum Justitia Ibérica, S. A.». No obstante lo anterior, dado que el reclamante ha sido informado por la propia entidad «Intrum Justicia Ibérica, S. A.» de que sus datos personales constan en los ficheros de la entidad «Banco Santander Central Hispano, S. A.», ante quien debe ejercitar su derecho de rectificación, contestación que ha de considerarse ajustada a derecho, habida cuenta de que la primera actúa como empresa de recobro de deudas de la segunda y no responde sobre la finalidad, contenido y usos del fichero del banco, es por lo que no se estima necesario que por la entidad «Intrum Justitia Ibérica, S. A.» se emita certificado de rectificación de datos.»

«El Director de la Agencia de Protección de Datos Resuelve: Primero: Estimar la reclamación formulada por don Manuel Barranco Becerra e instar a «Intrum Justitia Ibérica, S. A.» para que en el plazo de diez días hábiles remita al reclamante certificación en la que se haga constar la imposibilidad de acceder a lo solicitado al no ser el responsable del fichero o el traslado de su solicitud al responsable del mismo, pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las actuaciones realizadas como consecuencia de la pre-

sente resolución deberán ser comunicadas a esta Agencia en idéntico plazo de diez días.»

«El Director de la Agencia de Protección de Datos Resuelve primero: Estimar la reclamación formulada por doña Rosario Banda Baños e instar a «Intrum Justitia Ibérica, S. A.» para que en el plazo de diez días hábiles conteste la petición de la reclamante y le remita certificación en la que se haga constar que en los ficheros de «Intrum Justitia Ibérica, S. A.» no existe ninguna información sobre ella ya que sus datos obran en los ficheros de «Retevisión I, S. A.», pudiendo incurrir en su defecto en una de las infracciones previstas en el artículo 44 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las actuaciones realizadas como consecuencia de la presente resolución deberán ser comunicadas a esta Agencia en idéntico plazo de diez días.»

Contra dichas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa (artículo 18.4 de la Ley Orgánica 15/1999), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 24 de octubre de 2002.—El Secretario General.—47.248.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Anuncio sobre pago de cupón.

Se pone en conocimiento de los tenedores de las obligaciones de las emisiones que se citan a continuación que el pago de los cupones, cuyo vencimiento se menciona, se efectuarán a partir del día y según los importes siguientes:

Obligaciones Renfe julio 1994 C/9,90 por 100:
Vencimiento: 19 de diciembre de 2002:
Importe bruto cupón: 14.875,049970 euros.
Retención IRPF 18 por 100: 2.677,508994 euros.
Importe neto cupón: 12.197,540976 euros.
Entidad pagadora: Banco Bilbao Vizcaya Argentina.

Obligaciones Renfe diciembre 1994 C/10,55 por 100:
Vencimiento: 19 de diciembre de 2002:
Importe bruto cupón: 15.851,694665 euros.
Retención IRPF 18 por 100: 2.853,305039 euros.
Importe neto cupón: 12.998,389626 euros.
Entidad pagadora: Caja España de Inversiones.

Madrid, 31 de octubre de 2002.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—48.440.

Pago de intereses de Obligaciones 4 por 100.

El pago de los cupones con vencimiento 1 de enero de 2003, correspondiente a las diferentes emisiones en circulación de las Obligaciones 4 por 100 anual de esta Red Nacional se efectuará a partir de esta fecha en la central y sucursales del Banco de España.

El importe de cada cupón es el siguiente:

Serie A: 0,060101 euros.
Serie B: 0,150253 euros.
Serie C: 0,300506 euros.
Serie D: 1,502530 euros.
Serie E: 3,005060 euros.

Madrid, 31 de octubre de 2002.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda González.—48.438.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) por la que se otorga la concesión de explotación «La Loma»-segunda fracción, número 16.464-2.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación (derivada del permiso de investigación «La Loma-segunda fracción, número 16.464-2»). Número: 16.464-2. Nombre: «La Loma»-segunda fracción. Recurso: Ofita (Sección «C»). Superficie: Dos cuadrículas mineras. Delimitación del perímetro otorgado:

Vértices	Longitud O	Latitud N
P.p.	03° 58' 00"	43° 01' 40"
1	03° 58' 00"	43° 02' 00"
2	03° 57' 20"	43° 02' 00"
3	03° 57' 20"	43° 01' 40"

Término: Campoo de Yuso.

Titular: «Promociones Bar, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 9 de octubre de 2002.—El Director general.—47.498.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 25 de octubre de 2002, relativo a la información pública del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «2001-25. OFI-V16-13.01. Soterramiento de la línea de RENFE Valencia-La Encina. Términos municipales de Massanassa, Alfafar, Benetússer, Sedavi y Valencia».

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece en su artículo 153 que la aprobación de proyectos de establecimiento de nuevas líneas, mejora o ampliación de las preexistentes, supondrá la declaración de utilidad pública o interés social y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el proyecto.